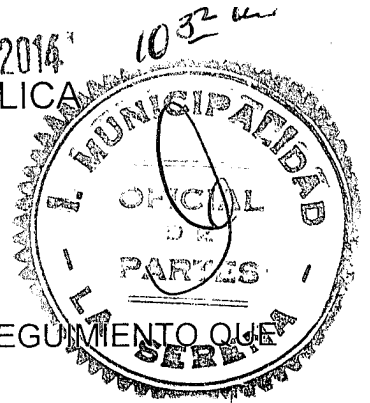




30 JUN 2014 1032
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CE 579

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

LA SERENA, 27 JUN 2014 2573

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada en la Corporación Municipal Gabriel González Videla, Región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

7.7547
30 JUN. 2014

2407

SECRETARIA MUNICIPAL	
DEPARTO. <i>Oolp.</i>	<input type="checkbox"/>
PROGRAMA RESPONDIA:	<input type="checkbox"/>
CORPORACION SOCIAL:	<input type="checkbox"/>
RECURSOS FINANCIEROS:	<input type="checkbox"/>
PUNTO:	<input type="checkbox"/>
CONTRATACION:	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DEL DEPARTAMENTO:	<input type="checkbox"/>
CI CODIGO: <i>57</i>	

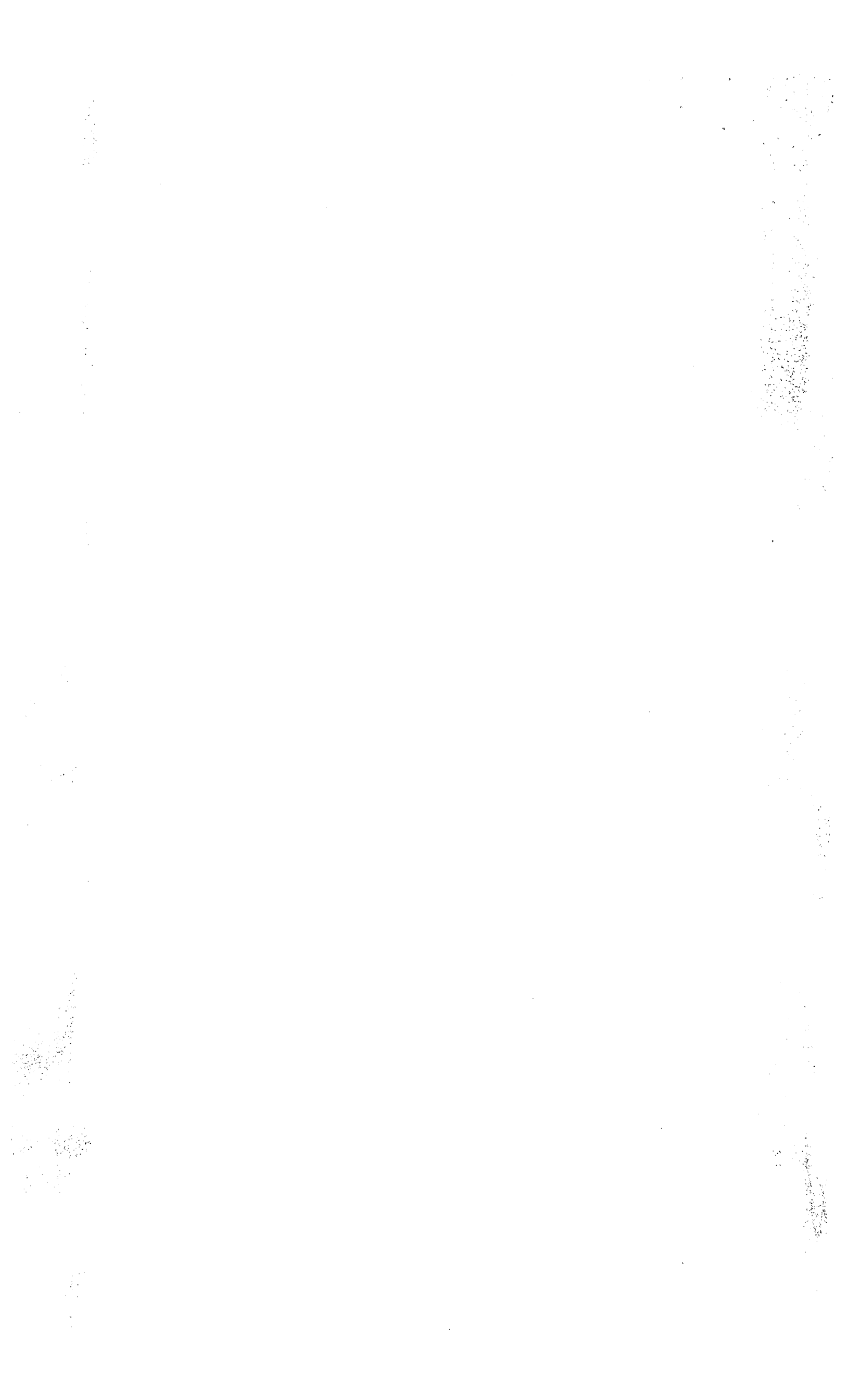


CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Corporación Municipal Gabriel González
Videla
Región de Coquimbo**

Número de Informe: 31/2013
25 de junio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG 22/2014
N° REFERENCIA 43.499/14

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 31,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD, EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, DE LA
SERENA.

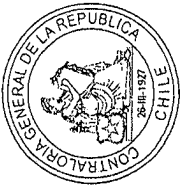
LA SERENA, 25 JUN 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 31, de 2013, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, MINSAL, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de la Municipalidad de La Serena, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Enrique Lara Lara.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 31, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio S/N, de 2013, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.1.1.2	El responsable del equipo de salud no suscribe el instructivo para cuidadores. Asimismo, los encargados de los equipos de los establecimientos de atención primaria no entregaron dicho documento a los 29 cuidadores de personas postradas que conformaban la muestra.	La institución municipal manifiesta que vía correo electrónico se informó a los directores de consultorios, sobre la importancia y necesidad de la utilización de todos los instrumentos anexos al manual observado, como el plan de intervención, visitas domiciliarias, aplicación de instructivos, carta de compromisos, mandatos, acta de talleres, etc. Añaden que a partir de este año, se exigirá a las direcciones de los establecimientos de salud, enviar los instructivos al 100% de los usuarios que reciben en la actualidad este beneficio. No obstante lo anterior, indican, que se instruirá a las direcciones de los establecimientos, enviar el mencionado protocolo a los cuidadores, junto a cada ingreso nuevo que se efectúe, en un plazo de diez días hábiles, a contar del momento en que la Coordinación Comunal realice la incorporación del paciente en el sistema de registro nacional.	Se procedió a la revisión del instructivo "Orientación Técnica Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa 2014" y de los correos electrónicos descritos determinándose la efectividad de la medida implementada.	Se subsana el reproche analizado.
I.1	Se detectó que la corporación municipal no incluyó en los convenios médicos, cláusulas que permitan el debido resguardo de los recursos ante inconvenientes por las prestaciones contratadas, tanto en la colocación de prótesis, en las altas médicas o en otro servicio propio del programa.	La corporación menciona que se agregó la exigencia de una garantía en los contratos con prestadores odontológicos externos en convenios 2014, adjuntando la convención tipo utilizada.	Se verificó que el contrato tipo contiene una cláusula de resguardo ante incumplimiento del prestador, con lo cual se asegura el patrimonio de esa institución.	Se da por superado el alcance formulado.

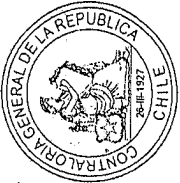
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1,2	Se detectó la falta de lineamientos formales para la asignación de cupos en la entrega del beneficio a los cuidadores de pacientes postrados, del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, para cada centro médico, perteneciente a la corporación, toda vez que éstos fueron concedidos sin criterio definido de selección.	La entidad expresa que se cristalizaron coordinaciones con la encargada comunal del Programa Cardiovascular de la APS, de La Serena para analizar el número total de pacientes con discapacidad severa por centro de salud. Agregan que, actualmente desarrollan una mesa mensual de trabajo con el equipo de profesionales a cargo, realizando propuestas relacionadas al establecimiento de criterios comunales en la entrega de este beneficio, estipulado en forma proporcional al número total de beneficiarios con falta de movilidad severa que presente cada establecimiento de salud. Respecto de la distribución, indican que las orientaciones si bien mencionan los criterios de inclusión, no muestran una modalidad específica de reparto. Por consiguiente, el criterio socioeconómico, seguirá siendo esgrimido por los equipos locales, para la selección de sus postulantes, a nivel de CEFAM y la gestión de sus listas de espera y postulaciones.	Se procedió a estudiar su respuesta y a examinar el documento "Orientación Técnica Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa 2014". Sin embargo, la misma no responde a los requerimientos necesarios, para subsanar lo observado, toda vez que no se regula en forma específica la disposición de cupos de los estipendios en la comuna de La Serena.	Se mantiene lo objetado.	En un plazo de 60 días hábiles, corresponderá remitir el instructivo que nome en forma específica, los criterios para el pago de los estipendios.
II.1.1.1	De la revisión de la ficha clínica del Sistema de Información de Redes Asistenciales, SIDRA, se determinó que en el caso de los antecedentes de los usuarios del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, hubo 5 de ellos que no consignaban anotaciones de los procedimientos realizados, de acuerdo a lo establecido en las fichas médicas manuales —"Tajetones"— y lo constatado en visitas de terreno.	La corporación declara que en el Equipo de Salud Rural, está operativo el software SIDRA desde el mes de abril de 2013, para ser usado solo en la fase de inscripción de pacientes y para gestionar interconsultas para referencia y contra referencia. Por tanto no se emplea para la anotación de las diferentes prestaciones, tanto por las características del trabajo en terreno, como que solo se dispone de un solo computador, que es manejado por el monitor GES, Garantías Explícitas de Salud. Se entregan los respaldos manuales de los historiales médicos que a la fecha del examen no fueron habidos.	Si bien esta Contraloría entiende la limitación en el equipamiento computacional, considerando que dicha aplicación es la utilizada por la institución para la gestión clínica, esta debiese arbitrar las medidas necesarias para el ingreso del historial médico de los usuarios del sistema.	Persiste la observación formulada.	En una próxima fiscalización se evaluará el uso íntegro del programa mencionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.1.2.1 y II.2.2.2	Las rendiciones de cuentas correspondientes al año 2012, relacionadas con el programa Odontológico Integral y el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se efectuaron en los plazos establecidos. Sin embargo, los recursos no gastados para dicho período fueron rendidos y reintegrados al Servicio de Salud Coquimbo en el mes de julio de 2013.	La corporación manifiesta que el reintegro de los fondos no utilizados en la ejecución de los programas en estudio para el año 2013, se encuentran pendientes.	En virtud de lo indicado en su respuesta la solución no ha sido implementada, manteniendo lo reprochado en el informe que se sigue.	Se mantiene lo observado.	El municipio deberá ajustarse a los plazos normados, para la devolución de los remanentes analizados. Lo anterior se comprobará en una ulterior fiscalización.
II.2.1.1	En relación al registro de las atenciones médicas del Programa Odontológico Integral en el sistema SIDRA, se determinó que el 100% de los beneficiarios seleccionados no contaban con el detalle de las prestaciones recibidas, derivaciones o exámenes ejecutados.	En su contestación la entidad adjunta correos enviados a los proveedores externos solicitándoles la entrega de la totalidad de las historias clínicas de los usuarios atendidos durante el año 2013. Añaden que para el año 2014, estas fichas serán recepcionadas al momento del alta médica, por el Coordinador Odontológico Comunal, quien ingresará las prestaciones realizadas en los registros clínicos de cada usuario (SIDRA).	Se revisó los correos de solicitud de los documentos observados, a los prestadores externos del programa, estableciéndose la efectividad de lo obrado, sin embargo, mientras no lleve a cabo las medidas indicadas, no se puede subsanar la observación.	Subsiste la observación planteada.	Corresponderá que esa institución solicite las fichas de los pacientes atendidos durante el año 2013 y las ingrese a la aplicación SIDRA, lo que se comprobará en un futuro control, de esta Entidad Fiscalizadora.
IV 3	Se observó en la conciliación bancaria de 31 de diciembre de 2012, correspondiente a la cuenta corriente N° 1-92368-4, del Banco Santander Santiago, la existencia de cheques girados y no cobrados, por un monto total de \$ 270.469.158, de los cuales \$ 27.162.745 están caducados y no han sido regularizados contablemente, situación que vulnera lo establecido en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia. Asimismo en el detalle de los cheques caducados, se observó que se presentan valores en negativos y documentos que fueron girados a la misma corporación, de los cuales ese organismo no entregó antecedentes que explicaran esta situación.	En lo que respecta a la conciliación bancaria de la cuenta objetada se expresa que aún no son regularizados los cheques caducos y que en el plazo de dos semanas esta situación será superada. En relación a los montos negativos del listado que figura en la auditoría, manifiestan que fueron identificados como cheques nulos.	De acuerdo a lo señalado, en la respuesta no se ha dado cumplimiento a los requerimientos para superar la observación. Tampoco se refiere al proceso investigativo comprometido en el informe final, para determinar las presuntas responsabilidades.	Se mantiene la objeción formulada.	Esa entidad deberá enviar un documento debidamente sustentado con la normalización de los cheques caducos. Asimismo corresponderá que detalle los importes en negativo contenidos en la conciliación bancaria, acreditando dichas correcciones con los respaldos y los ajustes contables, en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Corporación Municipal Gabriel González Videla realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

AC
D
Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.,


GEANINA REREZ VALENCIA
JEFE DE CONTROL EXTERNO




www.contraloria.cl